



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Nit.: 892'115.314-9



"2010, Año Internacional de Diversidad Biológica"

ACUERDO N° 0002 DE 2010

(28 ENE 2010)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 015 de 2009 que define las metas de reducción de carga contaminante para los usuarios y sustancias objeto de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales a cuerpos de agua en el Departamento de La Guajira y se toman otras disposiciones".

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA; en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Decreto 3100 de 2003 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece que la Autoridad Ambiental Competente establecerá cada cinco años, una meta global de reducción de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 9. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante durante un año, vertida por las fuentes presentes y futuras.

Que a su vez, el valor del factor regional que trata el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003, está compuesto por un coeficiente de incremento de la tarifa mínima aplicable a los usuarios que no cumplan su meta de reducción de carga contaminante a partir de la finalización del segundo año del quinquenio.

Que el sistema de facturación de la tasa retributiva establecido en CORPOGUAJIRA se fijó semestralmente, para los periodos Enero a Junio y Julio a Diciembre de cada año.

Que el 21 de octubre de 2009 se aprobó el acuerdo 015 de 2009 *"Por el cual se definen las metas de reducción de carga contaminante para los usuarios y sustancias objeto de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales a cuerpos de agua en el Departamento de La Guajira para el periodo 2009-2013"*.

Que se hace necesario fijar un periodo de inicio para implementación del Acuerdo 015 de 2009, esto es para que coincida en tiempos con la evaluación anual de cada periodo y la determinación del factor regional a partir del segundo año se pueda aplicar paralelamente con los periodos de emisión de las facturas proferidas por concepto de tasa retributiva.

Que se hace necesario establecer el periodo quinquenal, tal como lo establece el Artículo 7 del Decreto 3100 de 2003, a partir del día 1 de enero de 2010.

Que por lo anterior el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero del Acuerdo 015 del 21 de Octubre de 2009, el cual quedará así: Establecer las Metas de Reducción de Carga para DBO y SST, para el quinquenio 2010 –2014, para usuarios generadores de aguas residuales, según la descripción y referentes técnicos consagrados en la tabla siguiente:



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Nit.: 892'115.314-9



"2010. Año Internacional de Diversidad Biológica"

ACUERDO N° 0002 DE 2010

(28 ENE 2010)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 015 de 2009 que define las metas de reducción de carga contaminante para los usuarios y sustancias objeto de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales a cuerpos de agua en el Departamento de La Guajira y se toman otras disposiciones".

METAS DE REDUCCIÓN DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA DE DBO Y SST, PARA EL PERIODO 2010-2014.									
MUNICIPIO	CUERPO RECEPTOR	TRAMO	USUARIO	LINEA BASE (Kg/año)		PROYECCIÓN CARGAS A DICIEMBRE DE 2014		CARGA DE VERTIMIENTO META ESPERADA (Kg/año)	
				DBO ₅	SST	DBO ₅	SST	DBO ₅	SST
RIOHACHA	MAR CARIBE	I	AGUAS DE LA GUAJIRA S.A. ESP	2.759.416,4	2.626.775,7	3.411.139,1	3.259.532,9	475.996,5	880.350,8
MAICAO	MAR CARIBE (ARR. MAJAYUTPANA)	II	AGUAS DE LA PENINSULA S.A. ESP	2.136.081,2	3.497.347,5	2.422.270,7	3.965.917,7	250.317,0	512.029,3
MANAURE	MAR CARIBE	II	ALCALDIA DE MANAURE	556.643,3	531.902,6	718.076,4	686.161,9	207.436,8	198.209,6
URIBIA	MAR CARIBE (ARR. KUTANAMANA)	II	ALCALDIA DE URIBIA	153.393,1	146.576,6	188.573,8	180.192,7	29.367,9	82.150,6
HATONUEVO	RIO RANCHERIA	I	AGUAS DEL SUR S.A. ESP	251.864,8	63.399,8	309.106,8	77.772,1	56.235,6	65.429,9
BARRANCAS	RIO RANCHERIA	I	AGUAS DEL SUR S.A. ESP	503.238,1	277.720,6	588.508,3	324.778,4	22.895,0	30.780,5
FONSECA-DISTRACCIÓN	RIO RANCHERIA	I	AGUAS DEL SUR S.A. ESP	319.867,3	372.486,2	389.272,5	418.835,3	88.908,7	373.771,0
BARRANCAS	RIO RANCHERIA	CARRETALITO	AGUAS DEL SUR S.A. ESP	101.548,1	68.373,0	118.754,8	79.950,4	76.003,0	49.574,2
BARRANCAS	RIO RANCHERIA	PAPAYAL	MUNICIPIO DE BARRANCAS	246.268,2	167.294,4	287.996,7	195.641,3	57.599,3	39.128,3
DISTRACCIÓN	RIO RANCHERIA	I	BUENAVISTA-DISTRACCIÓN	175.639,8	47.726,7	205.459,0	55.813,7	41.091,8	11.162,7
ALBANIA	RIO RANCHERIA	III	TRIPLE A NORTE ALBANIA ESP	186.598,0	178.295,2	210.874,0	201.501,8	42.174,8	40.300,4
RIOHACHA	RIO RANCHERIA	IV	BATALLON CARTAGENA	15.976,1	17.858,0	15.976,1	17.958,0	15.856,5	15.823,5
SAN JUAN DEL CESAR	RIO CESAR	GUAJIRA*	AGUAS DEL SUR S.A. ESP	1.044.246,4	857.110,6	1.158.512,0	950.899,1	55.797,6	30.780,4
EL MOLINO	RIO CESAR	GUAJIRA*	AGUAS DEL SUR S.A. ESP	174.193,5	68.810,5	193.383,9	79.391,1	49.578,0	28.600,1
VILLANUEVA	RIO CESAR	GUAJIRA*	AGUAS DEL SUR S.A. ESP	792.195,5	242.256,6	825.854,7	252.551,7	126.176,9	90.107,6
LA JAGUA DEL PILAR	ARR. LA JAGUA	LA JAGUA*	EMPILAR S.A. ESP	39.069,8	37.352,0	42.971,1	41.060,8	22.733,8	42.311,0
URUMITA	RIO MOCHO	URUMITA	ALCALDIA DE URUMITA	142.834,7	136.285,4	168.630,5	161.135,9	9.238,1	21.649,6
DIBULLA	RIO JEREZ	DIBULLA	ESP DIBULLA EN LIQUIDACION	63.006,3	60.206,0	78.189,6	74.714,5	84.023,0	80.373,0
RIOHACHA	RIO TOMARRAZON	TOMAZON	ALCALDIA DE RIOHACHA	33.566,0	32.072,7	37.031,4	35.383,9	7.406,3	7.078,8
DIBULLA	RIO PALOMINO	PALOMINO	ESP DIBULLA EN LIQUIDACION	47.543,6	45.428,4	56.875,9	54.345,4	39.128,0	39.091,5
DIBULLA	RIO CAÑAS	MINGUEO	ESP DIBULLA EN LIQUIDACION	155.276,7	148.375,6	185.755,6	177.499,9	165.995,5	158.592,5
DIBULLA	LAGUNA MAMAVITA	LA PUNTA	ESP DIBULLA EN LIQUIDACION	54.870,9	52.432,3	65.641,4	62.724,1	39.967,5	39.061,5
DIBULLA	RIO ANCHO	RIO ANCHO	ESP DIBULLA EN LIQUIDACION	29.293,9	28.000,4	35.044,0	33.498,6	15.987,0	15.267,0
DIBULLA	NA	LAS FLORES	ESP DIBULLA EN LIQUIDACION	96.784,0	93.930,7	115.781,6	112.368,2	33.507,0	128.129,6
FONSECA	ARR. MASTEBAN	CONejo	ALCALDIA DE FONSECA	20.630,4	19.712,0	23.051,3	22.025,1	4.610,3	4.405,0
LA JAGUA DEL PILAR	ARR. EL PLAN	EL PLAN	ALCALDIA DE LA JAGUA DEL PILAR	4.038,7	3.860,7	4.350,2	4.158,5	870,0	831,7
MAICAO	RIO JORDAN	CARRAIPIA	ALCALDIA DE MAICAO	96.923,9	92.816,2	109.915,4	105.030,2	21.983,1	21.000,0
MAICAO	RIO JORDAN	PARAGUACHO N	ALCALDIA DE MAICAO	28.498,6	28.187,5	33.452,5	31.965,7	6.690,5	6.393,1
MANAURE	MAR CARIBE	EL PAJARO	ALCALDIA DE MANAURE	10.209,1	9.755,4	11.733,1	11.211,6	2.346,6	2.242,3
SAN JUAN DEL CESAR	RIO RANCHERIA	CAÑAVERALES	ALCALDIA DE SAN JUAN DEL CESAR	3.245,3	2.035,1	3.375,0	2.116,4	675,0	423,3
SAN JUAN DEL CESAR	RIO CESAR	LA JUNTA	ALCALDIA DE SAN JUAN DEL CESAR	14.154,6	13.526,3	14.720,2	14.056,7	2.944,0	2.813,3
RIOHACHA	RIO TAPIAS	TIGRERAS	ALCALDIA DE RIOHACHA	7.055,9	6.742,3	7.784,4	7.438,4	1.556,9	1.467,7
RIOHACHA	QUEBRADA MORENO	COTOPRIX	ALCALDIA DE RIOHACHA	13.910,2	13.290,5	15.346,3	14.662,8	8.533,7	5.599,1
DIBULLA	MAR CARIBE	III	GECELCA S.A.	646,4	2.146,48	46,4	2.148,4	142,2	429,3
MANAURE	MAR CARIBE	IV	PROMIGAS	3,7	193,5	3,7	193,5	0,8	69,6
MANAURE	MAR CARIBE	IV	CHEVRON (Baltinas. Chuchupa A y B)	5.954,2	1.293,9	15.257,0	11.336,9	12.205,6	8.069,5
ALBANIA	RIO RANCHERIA	II	CERREJON	4.846,3	5.167,5	4.846,3	5.167,5	3.877,0	4.134,0
MANAURE	RIO RANCHERIA	AREMASAHN	ALCALDIA DE MANAURE	10.209,1	9.755,4	11.733,1	11.211,6	2.346,6	2.242,3
VILLANUEVA	RIO CESAR	LOS PONDORES	ALCALDIA DE VILLANUEVA	31.207,8	29.820,1	38.428,8	36.720,0	7.685,8	7.344,0
DISTRACCIÓN	RIO RANCHERIA	CHORREERA	ALCALDIA DE DISTRACCIÓN	65.700,0	62.780,0	75.773,8	72.405,9	15.154,7	14.481,2
RIOHACHA	MAR CARIBE	CAMARONES	ALCALDIA DE RIOHACHA	32.850,0	31.390,0	40.608,0	38.804,0	8.121,7	7.780,8



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Nit.: 892'115.314-9



"2010, Año Internacional de Diversidad Biológica"

ACUERDO N° 0002 DE 2010

(28 ENE 2010)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 015 de 2009 que define las metas de reducción de carga contaminante para los usuarios y sustancias objeto de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales a cuerpos de agua en el Departamento de La Guajira y se toman otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: La evaluación del cumplimiento de la Meta Individual de reducción de carga contaminante para los Usuarios Prestadores del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado se hará con base a las obligaciones expuestas en los respectivos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: El primer período de cobro de la tasa retributiva con base en la metodología de cobro vigente, corresponderá al periodo Enero a Junio del año 2010, que se cobrará semestre vencido, es decir a partir del 1 de julio del año 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Con sujeción al Decreto 3100 de 2003, CORPOGUAJIRA para el quinquenio 2010 – 2014 iniciará cobrando la tarifa mínima de la tasa retributiva y evaluará anualmente a partir del segundo año, el cumplimiento de la meta de reducción de carga contaminante.

ARTÍCULO QUINTO: El monto a cobrar de cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta. Si se cumple con la meta respectiva, el factor regional aplicado al usuario será igual a uno (1); si se incumple, el valor del factor regional será el calculado conforme al Decreto 3100 de 2003 o norma que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la publicación de este acuerdo en la gaceta ambiental de la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO ARAUJO DAZA
Presidente

JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
Secretario

Proyectó: J. Gómez.
Revisó: E. Maza & J. Rois, y Elsa H